

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Honorable asamblea, quien suscribe diputada federal Marcela Guerra Castillo, coordinadora del Grupo de Trabajo para la Implementación de la Agenda 2030 en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de paridad en el sector pesquero, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Importancia de incluir y de salvaguardar la perspectiva y la igualdad de género en la política pública

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género, radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con la Agenda 2030, en todas partes del mundo, las mujeres y las niñas deben tener los mismos derechos y las mismas oportunidades, y deben poder llevar una vida libre de violencia y discriminación. La igualdad y el empoderamiento de las mujeres es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,¹ y también es un elemento esencial de todas las dimensiones del desarrollo inclusivo y sostenible. De hecho, todos los ODS dependen de que se logre el Objetivo 5.

Lograr la igualdad de género de aquí a 2030, requiere adoptar medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública

como privada. Entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad.

ONU Mujeres actúa para empoderar a las mujeres y las niñas en todos sus programas y actividades de promoción. La intensificación de las medidas en materia de igualdad de género en todas las partes del mundo permitiría avanzar hacia el desarrollo sostenible para 2030, sin dejar a nadie atrás.

Así mismo, la Asamblea general de las Naciones Unidas proclamó el año 2022 como el “Año internacional de la pesca y la Acuicultura artesanales”.² Tal nombramiento tiene como finalidad sensibilizar a la población y a los gobiernos sobre las problemáticas que enfrentan las personas asociadas a estas actividades, remarcando la importancia de adoptar políticas públicas específicas encaminadas a la sostenibilidad.

En este contexto, la FAO publicó un “Plan de acción mundial 2022”³ promoviendo una serie de acciones en torno a siete pilares de trabajo: 1) Sostenibilidad ambiental, 2) Sostenibilidad económica, 3) Sostenibilidad social, 4) Gobernanza, 5) Igualdad y equidad de género, 6) Seguridad alimentaria y nutrición, y 7) Resiliencia, donde cada pilar describe actividades orientativas encaminadas a obtener resultados en cuatro categorías: sensibilizar, fortalecer la interrelación entre la ciencia y la política, empoderar las partes interesadas y promover asociaciones.

Si bien, a lo largo de ese documento la FAO hace referencia a la importancia del reconocimiento y respeto del papel de la mujer en el sector pesquero, el cual es un desafío en todos los pilares de trabajo y una meta que hay que alcanzar para lograr la sostenibilidad, el pilar 5 recalca la importancia de hacer frente a esta problemática, teniendo como objetivo “Reconocer la igualdad de las mujeres y los hombres que trabajan en la pesca y la acuicultura artesanales en pequeña escala”.

En el pilar 5, se señalan las problemáticas más comunes que enfrentan las mujeres en este sector, como la exclusión social, falta de acceso a servicios esenciales, invisibilización, falta de representación en la toma de decisiones o mayor probabilidad de ver vulnerados sus derechos humanos básicos. Haciendo énfasis en la importancia del reconocimiento de los derechos y trabajo de las mujeres, se incentiva a la adopción y construcción de enfoques con perspectiva de género que permitan el desarrollo pleno de las mujeres en todas las etapas de la red de valor y el esfuerzo para garantizar su acceso a cualquier tipo de recurso.

Considerando lo anterior, se propone la adopción de instrumentos internacionales como la “*Guía para la gobernanza y el desarrollo de la pesca en pequeña escala con equidad de género*”,⁴ y la realización de actividades de difusión; elaboración y promoción de estudios de caso; análisis, mejora y aplicación de marcos normativos; subvenciones; adopción de medidas contra la discriminación y el abuso; o promoción de plataformas y espacios de diálogos entre mujeres y hombres sobre cuestiones de género, en todas las naciones.

Para la ONU y la FAO el mensaje clave es que: “En aras del empoderamiento de las mujeres y del desarrollo sostenible, es indispensable que la participación femenina en la pesca y acuicultura artesanales en pequeña escala ocupe un lugar central”.

No está demás señalar que, entender los procesos sociales y culturales que posibilitan o niegan el acceso diferencial por género a los recursos naturales es de suma relevancia (Velázquez, 1996), ya que dicho acceso sigue siendo reducido o condicionado por su género,⁵ y su situación en el sector pesquero no es la excepción.

Análisis sobre la situación de vulnerabilidad y el rol de las mujeres en el sector pesquero

El papel que desempeñan las mujeres es vital para la pesca ribereña y tiene un gran potencial para desarrollar. Sin embargo, sus derechos se encuentran actualmente desprotegidos y vulnerados, lo cual hace necesario incorporar la perspectiva de género en el diseño de la política pesquera.

La pesca se ha considerado como una actividad meramente masculina, en la cual, mientras los hombres se van al mar a buscar el sustento familiar, las mujeres se encargan de las tareas domésticas y la crianza de los hijos. Sin embargo, esta concepción es errónea, ya que las mujeres siempre se han involucrado en la actividad en mayor o menor grado. Este reconocimiento inadecuado de las contribuciones de las mujeres en la pesca dificulta el proceso de desarrollo sostenible, lo que resulta en un aumento de la pobreza y de la seguridad alimentaria.

De acuerdo con el informe “El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura 2018” (FAO), las mujeres representaron alrededor del 14% de las personas involucradas (a tiempo completo, parcial u ocasionalmente) en el sector primario de la pesca y la acuicultura a nivel mundial, llegando incluso al 50% si se consideran el sector primario y el secundario de la actividad.

En México, la pesca es uno de los sectores que registran la tasa de crecimiento de empleo femenino más alta. No obstante, pese a esta elevada tasa de aumento, las mujeres representan tan solo 10% de la fuerza laboral. De acuerdo con la CONAPESCA, hay cerca de 22 mil mujeres empleadas directamente por el sector, sin embargo, datos del INEGI indican que son 14 mil empleadas. Esta inexactitud en las cifras es reflejo de la falta de datos del sector, desagregados por género, así como de la exclusión de la pesca de subsistencia (realizada principalmente por mujeres) en las estadísticas.

Asimismo, si bien la participación de la mujer en la pesca ha sido subestimada, la realidad es que su intervención se ha diversificado y fortalecido. Ellas participan en labores de administración, comercialización, transformación del producto pesquero, pre-captura (colecta y preparación de carnada, elaboración y reparación de redes) y en la misma captura a bordo o como buzas. En muchas comunidades, el trabajo femenino hace la diferencia en la productividad de la pesca: sin ellas la actividad no podría sostenerse en la comunidad.

Complementariamente, las mujeres pescadoras sufren mayor marginalidad que los hombres pescadores debido a que tienen un limitado acceso a incentivos como créditos y permisos para pescar (Salazar-Ramírez et al., 2010). Además, las mujeres no son legalmente elegibles para recibir ayuda —financiamiento— por parte del gobierno para reparar equipo de pesca o lanchas que hayan sufrido daños en un huracán, a diferencia de los integrantes de las cooperativas de hombres pescadores quienes sí tienen acceso a estos apoyos (Chuenpagdee et al., 2006).

A pesar de su importante contribución, la equidad de género en la pesca continúa siendo una importante área de oportunidad, ya que el rol de las mujeres se caracteriza por la informalidad, la mala remuneración y diversas condiciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, es común que las mujeres perciban un ingreso inferior al de los hombres o bien, que su trabajo no tenga un valor económico. Además, ponen en riesgo su vida durante la actividad, e incluso su libertad cuando comercializan el producto en temporada de veda.

De igual forma, las mujeres enfrentan una serie de obstáculos con relación a la participación y el liderazgo en las organizaciones de pescadores, debido a la cultura del machismo prevaleciente, así como a la falta de información sobre el trabajo y las contribuciones de las mujeres en la actividad.

Algunas de las barreras identificadas respecto a la participación de las mujeres en el sector pesquero son:⁶



Cabe añadir que, en las cadenas de valor de la pesca, los hombres y las mujeres tienen roles distintos y su estatus socioeconómico influye en sus relaciones de poder. De esta manera, las mujeres y los hombres pueden tener roles dominantes o pueden estar en posiciones de alta dependencia. No obstante, en varios estados del país, las mujeres se han convertido en importantes empresarias, líderes o administradoras de cooperativas o empresas pesqueras, y han generado importantes rendimientos para los hogares y las comunidades.

Sin duda el proceso de afrontamiento que las mujeres muestran ante su condición como pescadoras, madres y esposas, merece destacarse a fin de analizar cómo se construyen fortalezas desde un lugar social no reconocido, lo que sugiere pensar que la misma adversidad constituye elementos que favorecen cierta estructura resiliente en la vida cotidiana y esa ha sido la historia de muchas mujeres en el mundo y en diversos contextos y situaciones sociales.

Por otra parte, reconociendo que la vulnerabilidad al cambio climático no es igual para quienes integran los grupos sociales, con base en el estudio “Cambio climático en México: recomendaciones de política pública para la adaptación y resiliencia del sector pesquero y acuícola”,⁷ se recomienda incluir un enfoque de género en los análisis de vulnerabilidad del sector pesquero, de manera que se transversalicen estos aspectos a la elaboración e implementación de medidas de adaptación.

No olvidemos que la pesca empodera a las mujeres y contribuye a la igualdad de género, y, gracias a su participación en la cadena de valor de la pesca, obtienen ingresos, independencia y poder. Éste es un camino para aterrizar y cumplir desde la pesca algunas recomendaciones del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 “Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer” de la Agenda 2030. Abordar los impactos sociales de la pesca en México desde la perspectiva de los ODS permite evaluar, bajo un enfoque multidimensional, la contribución de la actividad en la erradicación de la pobreza, así como al desarrollo local de las comunidades, tomando en cuenta el acceso efectivo de los pescadores a derechos básicos como alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos en vivienda, entre otros.

No está demás resaltar que a nivel mundial existen redes enfocadas en promover la igualdad de género en la pesca, la ciencia y la conservación marina, tales como: African Network of Women in the Fisheries Sector (AWFISHNET), Gender in Aquaculture and Fisheries (GAF), Network of Women in Marine Science (WIOMSA), Red europea de organizaciones de mujeres en el sector pesquero, Women And Fisheries In The European Union, Women in Fisheries, Girls in Ocean Science, International Association for Women in the

Seafood Industry (WSI), International Collective in Support of Fish Workers (ICSF), Women Divers Hall of Fame (WDHOF), entre otras.

Incorporación de la Perspectiva de Género en la política pesquera

De conformidad con el estudio “ Impacto Social de la pesca ribereña en México: propuestas para impulsar el bienestar social en el sector pesquero” ,⁸ se sugiere que la perspectiva de género constituya un aspecto transversal en el diseño de la política pesquera y en los diferentes procesos de toma de decisiones y gobernanza del sector.

Asimismo, que se estipule el fomento y el apoyo al liderazgo de la mujer (principalmente pescadoras) y se garanticen sus derechos.

Algunas estrategias sugeridas para reducir la desigualdad entre mujeres y hombres en la pesca incluyen: fortalecer sus capacidades técnicas, de organización y de administración de empresas, el fomento de la creación de redes y el acceso a servicios y financiamiento y asegurar acceso a canales y puntos de venta institucionales de alto impacto (por ejemplo, adquisiciones públicas para programas de alimentación escolar y en hospitales).

Es preciso enfocar la política en el fortalecimiento de la participación de la mujer en la pesca, mediante el fomento y apoyo a su liderazgo, el impulso a su participación en las organizaciones de pescadores, así como la garantía de sus derechos.

Vale la pena resaltar algunas de las metas que plantea el ODS 5 de la Agenda 2030 para reforzar la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la política pesquera:

- Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.
- Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Bajo ese tenor, a continuación, se presenta un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

Ley de Asociaciones Público Privadas

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las	ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura.	demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura. Asimismo, busca regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres dedicados a la pesca; proponer acciones orientadas hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado; y promover el empoderamiento de las mujeres.
ARTÍCULO 2o.- ... I. ... II. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; III. a XV. ...	ARTÍCULO 2o.- ... I. ... II. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola con perspectiva de género; III. a XV. ...
ARTÍCULO 4o.- ... I. a LI. ...	ARTÍCULO 4o.- ... I. a LI. ...

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>LII. Igualdad de Género: Acceso a derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y hombres al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.</p> <p>LIII. Perspectiva de Género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones necesarias para actuar sobre los factores de género y crear condiciones de cambio para avanzar en la construcción de la igualdad de género.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 6o BIS.- La Federación, a través de la Secretaría, de las entidades gubernamentales del sector, y de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de</p>

	<p>coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:</p> <p>I. Fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad;</p> <p>II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la política pesquera y acuícola;</p> <p>III. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas;</p> <p>IV. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.</p> <p>V. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas,</p>
--	--

	<p>proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>VI. Fomentar la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos y espacios de diálogo, de participación y de toma de decisiones;</p> <p>VII. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;</p> <p>VIII. Fomentar el desarrollo, la participación, el liderazgo y el reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, política y cultural, y de las actividades económicas que desempeñan.</p>
<p>ARTÍCULO 17.- ...</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 17.- ...</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la</p>

	vida, para lograr el desarrollo de la población; y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
ARTÍCULO 19.- SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 19.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género.
ARTÍCULO 20.- ... I. a XV. ... SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 20.- ... I. a XV. ... XVI. La perspectiva e igualdad de género.

Las y los legisladores participantes de esta LXV Legislatura, tenemos un compromiso con la sostenibilidad y el bienestar de todas y todos; es por ello, que el impulso de esta iniciativa constituye un paso fundamental en el alcance de los objetivos planteados en la paridad de género y del desarrollo para nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, elevamos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Único. Se reforma el artículo 1o.; la fracción II del artículo 2o., y se adicionan las fracciones LII y LIII al artículo 4o.; un artículo 6o. Bis; una fracción XVII al artículo 17; un párrafo cuarto del artículo 19; y una fracción XVI al artículo 20, todas de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en

su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura. **Asimismo, busca regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres dedicados a la pesca; proponer acciones orientadas hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado; y promover el empoderamiento de las mujeres.**

Artículo 2o. ...

I. ...

II. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola **con perspectiva de género;**

III. a XV. ...

Artículo 4o. ...

I. a LI. ...

LII. Igualdad de Género: Acceso a derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y hombres al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

LIII. Perspectiva de Género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones necesarias para actuar sobre los factores de género y crear condiciones de cambio para avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Artículo 6o Bis. La Federación, a través de la Secretaría, de las entidades gubernamentales del sector, y de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

I. Fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad;

II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la política pesquera y acuícola;

III. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas;

IV. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.

V. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Fomentar la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos y espacios de diálogo, de participación y de toma de decisiones;

VII. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VIII. Fomentar el desarrollo, la participación, el liderazgo y el reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, política y cultural, y de las actividades económicas que desempeñan.

Artículo 17. ...

I. a XVI. ...

XVII. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr el desarrollo de la población; y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19. ...

...

...

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género.

Artículo 20. ...

I. a XV. ...

XVI. La perspectiva e igualdad de género.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ONU Mujeres. ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

2 FAO, 2022. Año internacional de la pesca y la Acuicultura artesanales.

3 FAO. Plan de acción mundial 2022.

4 FAO. Guía para la gobernanza y el desarrollo de la pesca en pequeña escala con equidad de género.

5 Perea Blázquez, Alejandra; Flores Palacios, Fátima. Participación de las mujeres en la pesca: nuevos roles de género, ingresos económicos y doble jornada. Sociedad y Ambiente, vol. 1, núm. 9, 2016, pp. 121-141. El Colegio de la Frontera Sur.

6 “Igualdad de Género en el Mar”. Comunidad y Biodiversidad A.C., 2019.

7 Cambio climático en México: recomendaciones de política pública para la adaptación y resiliencia del sector pesquero y acuícola.

8 Inteligencia Pública, EDF de México (2019). “Impacto Social de la Pesca Ribereña en México: Propuestas para impulsar el bienestar social en el sector pesquero”.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2022.

Diputada Marcela Guerra Castillo (rúbrica)

S I L